

CONTRATO No 000378 DE 2016 COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA

Entre los suscritos a saber: **MARTHA LUCIA CEPEDA MANCILLA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.896.431 expedida en Bogotá, quien en calidad de **VICEPRESIDENTE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES**, nombrada mediante Resolución No 001465 del 18 de noviembre de 2014, posesionado mediante acta No 248 del 09 de diciembre de 2014, debidamente autorizado mediante resolución de delegación No 2166 del 09 de septiembre de 2015, obrando en nombre y representación de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará, **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra, **RAFAEL HERNANDO SAAVEDRA PEREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79941946 de Bogotá D.C. y actuando como Apoderado Especial de la firma **ORACLE COLOMBIA LIMITADA.**, con NIT. 800.103.052-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1). Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de Invitación Directa establecido en el Manual de Contratación de la Compañía.

..... Literal O "Para la adquisición de bienes o servicios que por razones tecnológicas y/o económicas, sean necesarios para no incrementar los costos o aumentos de tecnologías de los sistemas con que se cuenta al momento de la contratación"

2) Que la Vicepresidencia de tecnologías de la información y las comunicaciones, justifica la presente contratación para contribuir al objetivo estratégico de: **Contar con un sistema de información integrado, seguro, confiable y orientado al cliente, así:**

"Describe la necesidad, que genera la solicitud de la contratación: Tener un repositorio acorde con los marcos normativos existentes, a las recomendaciones definidas por la oficina de control interno, las recomendaciones y exigencias dadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y a las recomendaciones y observaciones dadas por la contraloría general de la Republica, POSITIVA debe garantizar que para la sostenibilidad y continuidad de la operación, dadas las características del servicio ofrecido debe contar con sistema que apoye la prestación de los servicios de la plataforma tecnológica de la Compañía para garantizar la continuidad de la operación y prestación de los servicios dentro del marco del plan de continuidad del negocio. En este proceso de contratación se hace necesario contar con el licenciamiento de las herramientas de arquitectura orientada a servicios (SOA) de Oracle que aporten a la integración de las aplicaciones de la compañía e integración con terceros.

Describe los beneficios que obtendrá la Compañía, con la contratación: Al contratar POSITIVA con este licenciamiento la compañía, obtendrá en otras las siguientes beneficios:

CONTRATO No 000378 DE 2016 COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA

Complementar el licenciamiento de la solución SOA (arquitectura orientada a servicios), la cual mediante su implementación permitirá tener el ambiente de pruebas para los desarrollos que se lleven a cabo en el proyecto de arquitectura orientada a servicios y así mismo brindar en el ambiente de producción la herramienta para tener mejor control del ciclo de vida de los servicios de la integración de aplicaciones internas y aplicaciones de terceros. Al lograr optimizar la integración de aplicaciones a través de la publicación de servicios SOA, se podrán mejorar las interacciones entre los sistemas de información propios y la integración con sistemas de información de terceros. *

3) Que el proceso contractual se presentó al comité de compras y contratación del mes de enero de 2016 resultando APROBADO.

4) Que la oferta del proveedor fue evaluada en sus aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, y de la evaluación se evidenció que cumple con los criterios de selección definidos, y demás requisitos exigidos al CONTRATISTA, luego se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerida para la ejecución del objeto contractual

5) Que la empresa aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

6) Que según la certificación expedida por el Revisor Fiscal de la empresa aquí contratista, se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

7) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.2016000102 expedido por el sistema de presupuesto de POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga con POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS al licenciamiento de las herramientas de gobierno de arquitectura orientada a servicios (SOA) de Oracle que aporten a la integración de las aplicaciones de la compañía e integración con terceros.

PARAGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los productos y servicios a suministrar están descritos en la justificación de la contratación y la propuesta LIC-FY16-129 del contratista con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

- a. Cumplir con el objeto contractual, Obligaciones específicas y Acuerdos de niveles de servicio acordados, en los términos de la oferta presentada.

CONTRATO No 000378 DE 2016 COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA

- b. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
- c. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- d. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, en los términos de la oferta presentada por el Contratista y de la cláusula vigésima – Confidencialidad.
- e. Radicar las facturas dentro de los plazos establecidos Con los documentos exigidos por el Contratante y con el aval del Supervisor
- f. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
- g. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias frente al Sistema de Seguridad Social Integral
- h. Las demás que por ley o contrato le correspondan

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones debidamente probados, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, en los términos de la cláusula Décima – Indemnidad, siempre que la responsabilidad y la existencia y cuantía del perjuicio sea declarada judicialmente

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA POSITIVA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

- a. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
- b. Suministrar en forma adecuada, veraz y oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA.
- c. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley
- d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE. (\$184.426.571,78)** incluido IVA.

La suma será cancelada en un solo pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) comprobante de pago de aportes a la seguridad social ó certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador

CONTRATO No **000378** DE 2016 **COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA**

logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción del certificado de titularidad, expedido por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.2016000102 expedido por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. el 01 de enero de 2016 el cual se afectará en el valor del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y VIGENCIA

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de Mayo de 2016. Previo perfeccionamiento, legalización y firma del acta de inicio.

CLAUSULA SEPTIMA.- LUGAR DE EJECUCION

Se fija como lugar de ejecución la ciudad de Bogotá en las instalaciones de Casa Matriz de Positiva Compañía de Seguros S.A.

CLAUSULA OCTAVA.- SUPERVISION

La supervisión de este contrato estará a cargo del Profesional Especializado Grado 10 de la Gerencia de Soluciones de Tecnologías de la información y las comunicaciones de Positiva Compañía de Seguros S.A., en propiedad o encargado.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., la Póliza Única de Seguro de Cuantía única a favor de **Entidades Estatales** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b) **Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más, c) **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente durante el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe

CONTRATO No 000378 DE 2016 COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA

anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. POSITIVA le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de Ley.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar los trabajos previstos en la cláusula primera de acuerdo con los estándares de la industria, teniendo en cuenta las directrices generales que indique POSITIVA siempre y cuando las mismas se encuentren enmarcadas dentro del objeto contractual y las Políticas de servicios de Oracle.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de POSITIVA se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de POSITIVA.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD

No surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a POSITIVA.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y



CONTRATO No 000378 DE 2016 COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA

quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través del juez natural del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cualquiera de la Partes, en virtud del presente Contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida o que se allanó a cumplir, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause, siempre que tal incumplimiento no haya sido subsanado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó el incumplimiento por escrito. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si cualquiera de las Partes incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven, según lo dispuesto en este contrato. Lo anterior, siempre que la parte incumplida no se haya allanado a cumplir en un plazo que no podrá superar los quince (15) días calendario siguiente a la fecha en que se le haya notificado por escrito el incumplimiento. c) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN

El presente Contrato NO será objeto de liquidación.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**. La celebración de subcontratos no liberará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **POSITIVA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLAUSULA VIGESIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

En virtud del presente contrato las partes pueden tener acceso a información confidencial de las mismas ("Información Confidencial"). Las partes convienen revelar sólo información que sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones conforme a este contrato. Dicha Información Confidencial quedará limitada a los términos y precios del presente contrato, así como a toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento

**CONTRATO No 000378 DE 2016 COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA**

de su revelación. La Información Confidencial de una de las partes no incluirá información que: (a) es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte, (b) estuviera en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación, y no hubiera sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora, (c) es legítimamente revelada a la otra parte por una tercera persona sin restricciones de revelación, o (d) es independientemente desarrollada por la otra parte. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la Información Confidencial de la otra parte durante un período de tres años contados a partir de la fecha de revelación. De igual forma, cada una de las partes acuerda, revelar la Información Confidencial solamente a aquellos empleados o agentes quienes estén obligados a protegerla contra su revelación no autorizada. No obstante lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software EL CONTRATISTA se obliga a acatar la norma legal existente so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los procesos de seguridad razonables, políticas y procedimientos en el desempeño de los servicios en su sitio, siempre que con tales procedimientos no viole ninguna ley aplicable (incluyendo las leyes de privacidad), que tales procedimientos sean expresamente aplicables a la prestación de servicios en el lugar en el que Oracle este prestando los servicios bajo el presente contrato; que POSITIVA comunique efectivamente estos procedimientos a cada ingeniero de Oracle que preste servicios en su sitio antes del inicio de los servicios; que tales procedimientos no modifiquen o alteren los términos y condiciones del contrato, y que POSITIVA proporcione a Oracle capacitación en relación con las normas, políticas o procedimientos razonables solicitados a Oracle.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA garantiza la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato, si en los términos de la propuesta presentada y políticas de soporte técnico vigentes al momento de la prestación del servicio, ello le es posible.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de EL CONTRATISTA los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- AUDITORÍAS

CONTRATO No 000378 DE 2016 COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE o por parte de los organismos de control conforme a lo que indique la ley, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. Para el efecto, en los casos en que sea el CONTRATANTE quien realizará la auditoría, deberá enviar al CONTRATISTA una solicitud con un plan detallado de auditoría, con una antelación de no menos de ocho días hábiles a la fecha de la auditoría.

La auditoría se llevará a cabo durante horas hábiles de oficina, con sujeción a las políticas y regulaciones del lugar en el que se realizará la auditoría, y no puede interferir injustificadamente con actividades comerciales del CONTRATISTA. Si el CONTRATANTE desea utilizar a un tercero para llevar a cabo la auditoría, el auditor tercero deberá ejecutar un acuerdo de confidencialidad por escrito aceptable para el CONTRATISTA. Al término de la auditoría, se le proporcionará al CONTRATISTA una copia del informe de auditoría, que se clasifica como información confidencial en virtud de los términos del contrato derivado del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad Social así:

Tipo de Proveedor: C : 1. Afiliación y pagos a Seguridad Social

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes, Positiva tramitará el registro presupuestal y el contrato se entenderá legalizado con la aprobación de la garantía.

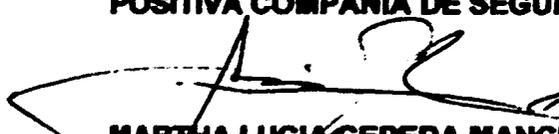
CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **19 MAY 2016**

POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.

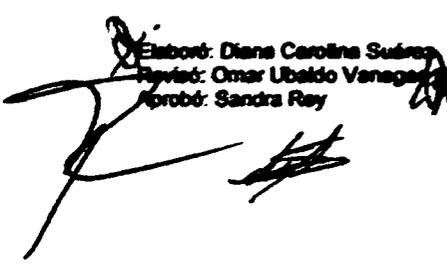
EL CONTRATISTA



MARTHA LUCIA CEPEDA MANCILLA
Vicepresidente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



RAFAEL HERNANDO SAAVEDRA PEREZ
Representante Legal



Elaboró: Diana Carolina Suárez
Revisó: Omar Ubaldo Vanegas
Aprobó: Sandra Rey